



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huaraz, 01 de Octubre del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.10.2024 16:30:13 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001796-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 30 de septiembre del 2024, presentado por la servidora Urbano Ramírez Diana Carolina, y la Resolución Administrativa N° 001589-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 10 de setiembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- Mediante el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial del visto, la servidora Urbano Ramírez Diana Carolina se desiste de la licencia con goce de haber que se le otorgó mediante la Resolución Administrativa N° 001589-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 10 de setiembre del 2024, por los días 2, 3 y 4 de octubre del año en curso, a fin de que participe en los "XX Juegos Nacionales Judiciales Versión 2024" en la ciudad de Cajamarca. La recurrente expone que dicha petición se sustenta en motivos personales, asimismo, pone a conocimiento que realizará sus labores con normalidad por los días precitados.

Tercero.- Atendiendo lo precedente, es menester traer a colación lo resuelto en el artículo primero y segundo de la Resolución Administrativa N° 001589-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 10 de setiembre del 2024:

"Artículo Primero.- Autorizar la participación de los señores magistrados y personal jurisdiccional y administrativo que forma parte de la delegación que representará a la Corte Superior de Justicia de Ancash en los "XX Juegos Nacionales Judiciales Versión 2024" a realizarse en la ciudad de Cajamarca, a partir del 4 hasta el 7 de octubre del 2024, conforme al siguiente detalle:

(...)





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

- Diana Carolina Urbano Ramírez

(...)

Artículo Segundo.- Conceder licencia con goce de haber a los magistrados, personal jurisdiccional y administrativo de esta Corte Superior de Justicia de Ancash que se encuentran detallados en el considerando que antecede, por los días 2, 3 y 4 de octubre del 2024”.

Cuarto.- Ahora bien, a causa de la pretensión formulada, resulta necesario traer a colación el artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece lo siguiente: “200.1. El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. 200.2. El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa. 200.3. El desistimiento solo afectará a quienes lo hubieren formulado. 200.4. El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. 200.5. El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa. 200.6. La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo, terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento”.

Quinto.- En ese contexto, se advierte que se autorizó y concedió licencia con goce de remuneraciones a la servidora Urbano Ramírez Diana Carolina, por motivos de participación en los “XX Juegos Nacionales Judiciales Versión 2024” a desarrollarse en la ciudad de Cajamarca, por los días 2, 3 y 4 de octubre del 2024, ello mediante la Resolución Administrativa N° 001589-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 10 de setiembre del 2024, la misma que fue notificada el día 11 de setiembre del 2024; siendo así, en atención al numeral 200.5 del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, no resulta amparable el desistimiento formulado por la servidora, debido a que la solicitud de licencia ya cuenta con resolución final y esta fue notificada. No obstante, en virtud de que la recurrente no hará uso de la licencia concedida y continuará laborando con normalidad, corresponde dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 001589-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 10 de setiembre del 2024, solo en el extremo que autoriza y concede licencia a la servidora Urbano Ramírez Diana Carolina para participar en los “XX Juegos Nacionales Judiciales Versión 2024”.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 001589-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 10 de septiembre del 2024, en el extremo que, mediante su artículo primero, **se autorizó** y en el artículo segundo se **concedió licencia** con goce de remuneraciones por motivos de participación en los “XX Juegos Nacionales Judiciales Versión 2024” a desarrollarse en la ciudad de Cajamarca, por los días 2, 3 y 4 de octubre del 2024, a favor de la servidora Urbano Ramírez Diana Carolina de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la servidora recurrente, de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, de la Coordinación de Personal de esta Corte, presidente de la Comisión de Deportes de este distrito judicial, Administración del Módulo Penal Central y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

